



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3318

25/10/2016

7109

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la dinamización del empleo juvenil cabe destacar la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, acordada tras un proceso de diálogo y participación con los interlocutores sociales desde el 2012, y en la que se encuentran previstas más de 100 medidas a corto, medio y largo plazo encaminadas a corregir los desequilibrios y situación de desempleo de los jóvenes en nuestro país, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento. De entre ellas cabe señalar las siguientes:

- Programas formativos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y con compromiso de contratación. El Gobierno, a través del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE), convoca anualmente un plan específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de 30 años.
- Contratación con “vinculación formativa”. Dirigida a jóvenes sin experiencia laboral que compatibilicen empleo con formación. Se incentiva mediante reducciones en la cuota de la empresa a la Seguridad Social.
- Contratación por microempresas. Los autónomos y las empresas de hasta 9 trabajadores se beneficiarán de una reducción del 100% de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes durante el primer año cuando contraten de forma indefinida a un desempleado menor de 30 años
- Contrato “Primer Empleo” Joven. Dirigido a jóvenes para tener su primera experiencia profesional. Se incentiva su transformación en indefinido mediante bonificaciones en la cuota de la empresa a la Seguridad Social.
- Contrato en “Prácticas”. Dirigido a jóvenes que han terminado su periodo formativo y puedan tener su primera experiencia laboral. Se incentiva mediante reducciones en la cuota de la empresa a la Seguridad Social.

Esta Estrategia, está en línea con los objetivos de la “Garantía Juvenil” europea. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, desarrollado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (en adelante, SNGJ), pretende



que los jóvenes puedan acceder a una formación o a un empleo en un plazo máximo determinado desde que se disponen a acceder el mercado laboral. Entre las medidas promovidas en el ámbito estatal destacan:

- Tarifa joven (contratación indefinida): bonificación para la contratación indefinida de personas beneficiarias del SNGJ (hasta el 30 de agosto de 2016)
- Programas específicos para jóvenes

Asimismo, en la lucha contra la precariedad y la dinamización del empleo juvenil es fundamental el impulso dado por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Concretamente, mediante esta Ley se ha modificado la regulación del contrato para la formación y el aprendizaje y se ha establecido el contrato indefinido para emprendedores.

El contrato para la formación y el aprendizaje se regula en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, así como en la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del citado contrato.

En el citado Real Decreto 1529/2012 se fijan las bases de la formación profesional dual para su implantación progresiva en España, entendiéndose como tal el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Esta alternancia de la actividad formativa con la práctica en el puesto de trabajo garantiza a los jóvenes trabajadores una elevada cualificación y/o competencia profesional, que es objeto de acreditación oficial por la Administración pública competente mediante un Título de formación profesional o Certificado de Profesionalidad, o bien mediante una certificación o acreditación parcial acumulable. A esto hay que añadir que la formación responde a las necesidades de las empresas y consecuentemente, existe la posibilidad de continuar vinculado a la empresa con un contrato indefinido tras la finalización del contrato para la formación y el aprendizaje.

Además, la celebración de este contrato se beneficia de los siguientes incentivos económicos:

- Las empresas y los trabajadores se benefician de reducciones en sus cotizaciones a la Seguridad Social vinculadas al contrato durante su celebración y además, si se transforman en indefinidos a su finalización.
- Las empresas disponen de una financiación del coste de la actividad formativa que hacen efectiva mediante bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

Incluidos igualmente en esta formación dual, el Real Decreto 1529/2012 contempla los proyectos de carácter experimental desarrollados en el ámbito del sistema educativo, con la participación de los centros educativos y que se canalizan mediante convenios con empresas. En estos proyectos no existe contratación laboral, que queda reservada a los contratos para la formación y el aprendizaje. No obstante, los alumnos podrán percibir una beca por su participación.

Madrid, 16 de noviembre de 2016

